

M. 08

MODIFICA DECRETO EXENTO N°
1067 DE 2004, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

SANTIAGO, **13 ABR. 2005**

Decreto Exento N° **471**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 22/2005; por los Consejos Zonales de Pesca de la X y XI Regiones, mediante Oficio Ord./Z4/ N° 056, de fecha 17 de marzo de 2005 y XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio Ord. CZ5/05/ N° 13 de fecha 14 de marzo de 2005; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) N° 10 de fecha 12 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el Decreto Exento N° 1067 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

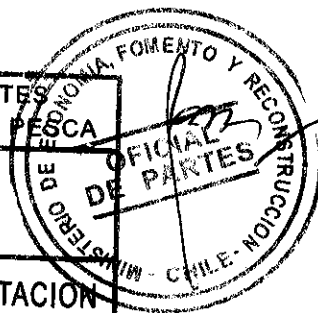
Que mediante Decreto Exento N° 1067 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó para el año 2005, la cuota global anual de captura de Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, a ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado aumentar la cuota global anual de captura de merluza del sur.

Que se ha dado cumplimiento a la norma sobre fraccionamiento entre los sectores industrial y artesanal introducida por la Ley N° 19.849.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
13 ABR 2005
TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha consultado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones y XII Región y Antártica Chilena y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 1067 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó para el año 2005, la cuota global anual de captura de Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, a ser extraída por el sector pesquero artesanal, en el sentido de reemplazar su artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Fijase para el año 2005, en el área de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, a ser extraída por el sector pesquero artesanal, una cuota global de captura de Merluza del sur Merluccius australis, a ser extraída para el sector pesquero artesanal, ascendente a 15.704,251 toneladas.

De la cuota antes señalada se reservarán 60 toneladas para fines de investigación, fraccionadas en 50 toneladas para la X Región y 10 toneladas para la XI Región.

El remanente, ascendente a 15.644,251 toneladas, se distribuirá de la siguiente manera:

1. *área de aguas interiores de la X Región: 8.266,24 toneladas que se dividirán de la siguiente manera:*

745 toneladas para enero; 745 toneladas para febrero; 745 toneladas para marzo; 760,026 toneladas para abril; 753,032 toneladas para mayo; 753,032 toneladas para junio; 753,032 toneladas para julio; 753,032 toneladas para septiembre; 753,032 toneladas para octubre; 753,032 toneladas para noviembre; 753,032 toneladas para diciembre.

2. *área de aguas interiores de la XI Región: 5.083,36 toneladas que se dividirán de la siguiente manera:*

454 toneladas para enero; 454 toneladas para febrero; 454 toneladas para marzo; 465,17 toneladas para abril; 465,17 toneladas para mayo; 465,17 toneladas para junio; 465,17 toneladas para julio; 465,17 toneladas para septiembre; 465,17 toneladas para octubre; 465,17 toneladas para noviembre; 465,17 toneladas para diciembre.

3. *área de aguas interiores de la XII Región: 2.294,651 toneladas que se dividirán de la siguiente manera:*

206 toneladas para enero; 206 toneladas para febrero; 206 toneladas para marzo; 209,581 toneladas para abril; 209,581 toneladas para mayo; 209,581 toneladas para junio; 209,581 toneladas para julio; 209,581 toneladas para septiembre; 209,581 toneladas para octubre; 209,581 toneladas para noviembre; 209,581 toneladas para diciembre."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Jorge Rodríguez Grossi
JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



Felipe Sandoval Precit

FELIPE SANDOVAL PRECIT
Subsecretario de Pesca